

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE DE 1969

Nº 16,483

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 35, 37 y 38 de 6 de diciembre de 1968, por las cuales se aprueban unos Estatutos.

Cartas de Naturaleza

Lista de personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante los meses de febrero, marzo y abril de 1969.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 15 de 21 de abril y 14 de 12 de mayo de 1969, por las cuales se dan unas autorizaciones.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBANSE UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 35.—Panamá, 6 de diciembre de 1968.

El Lic. Guillermo Márquez Briceño, con cédula de identidad personal Nº 8AV-15-125, con oficinas en el Nº 12, del Edificio Ponce, de Avenida Cuba y Calle 33, de esta ciudad en representación de su poderdante, Olga E. de Guardia, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-8-20627, vecina de esta ciudad, Presidente de la "Asociación Pro Hogar Bolívar", solicita al Órgano Ejecutivo le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- Copia del acta de fundación.
- Acta de la sesión en la que se eligió la Directiva y se aprobaron los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole sino que sus objetivos principales son de carácter filantrópico.

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Asociación Pro Hogar Bolívar" y reconocerle Personería Jurídica, de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 37.—Panamá, 6 de diciembre de 1968.

El Lic. Guillermo Márquez Briceño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8AV-15-125, con oficinas en el Apartamiento Nº 12 del Edificio Ponce, de Avenida Cuba y Calle 33, de esta ciudad, con representación de su poderdante, el señor Guillermo A. Ford, panameño, vecino de esta ciudad, banquero, con cédula de Identidad Personal Nº 8-31-623, Presidente de la "Asociación Bancaria de Panamá", solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Con su solicitud presenta los siguientes documentos:

- Copia del acta de la sesión en la que se constituyó la Asociación; en la misma fueron aprobados los estatutos.
- Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos propenden a defender los legítimos intereses de los Bancos acreditados a operar en el territorio nacional, así como al estudio, mejoramiento o perfeccionamiento del sistema bancario y contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la economía panameña.

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Asociación Bancaria de Panamá", y reconocerle Personería Jurídica, de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50

Avenida 9ª Sur— N° 19-A 50

(Releño de Barrera)

(Releño de Barrera)

Teléfono: 22-3271

Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 38.—Panamá, 6 de diciembre de 1968.

El Doctor José A. Noriega Jr. abogado, con oficinas en el edificio Tapia, de Avenida Justo Arosemena y Calle 31 de esta ciudad, Apartamiento N° 308, en su condición de Presidente y Representante Legal de la "Asociación Franco Panameña de Artes y Ciencias", solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Con su solicitud presenta los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación.
- Copia del Acta de aprobación de estatutos.
- Estatutos.
- Lista de los Directivos.
- Lista de los integrantes de la Asociación.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que su objetivo principal es fomentar y mantener vivas las relaciones culturales existentes entre Panamá y Francia.

Como este objetivo no pugna con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Asociación Franco Panameña de Artes y Ciencias", y reconocerle Personería Jurídica, de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

CARTAS DE NATURALEZA**LISTA**

de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza Provisional y Definitiva de acuerdo con los artículos 10 y 105 de la Constitución Nacional.

CARTAS PROVISIONALES

Febrero de 1969

Manuel Fuster Guirao, Carta de Naturaleza Provisional N° 5318 de 11 de febrero de 1969, española.

María Beatriz Fernández Villalón, Carta de Naturaleza Provisional N° 5319 de 11 de febrero de 1969, cubana.

Pedro Néstor Sánchez Díaz, Carta de Naturaleza Provisional N° 5320 de 11 de febrero de 1969, cubana.

Carmen Santos de Ibáñez, Carta de Naturaleza Provisional N° 5321 de 11 de febrero de 1969, colombiana.

Julia Elena Trinquete de Calvo, Carta de Naturaleza Provisional N° 5322 de 11 de febrero de 1969, cubana.

Chan Bay Chion, Carta de Naturaleza Provisional N° 5323 de 14 de febrero de 1969, china.

Menelio Pascual París Martínez, Carta de Naturaleza Provisional N° 5324 de 14 de febrero de 1969, española.

Marzo de 1969

Ng Fui Chong, Carta de Naturaleza Provisional N° 5325 de 5 de marzo de 1969, china.

Lymberios Diamantópulos, Carta de Naturaleza Provisional N° 5326 de 5 de marzo de 1969, griega.

Ramón Brualla Font, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5327 de 10 de marzo de 1969, española.

Julia Manoa de Ben-Zión, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5328 de 10 de marzo de 1969, cubana.

Miguel Heras Rodríguez, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5329 de 10 de marzo de 1969, cubana.

Ana María Ganivet Fernández de Portuondo, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5330 de 10 de marzo de 1969, cubana.

Ramy Attie, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5331 de 10 de marzo de 1969, israelita.

José Blanco Martínez, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5332 de 10 de marzo de 1969, española.

Antonio Castro Lara, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5333 de 10 de marzo de 1969, cubana.

María Encarnación Lanuza Sanabria, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5334 de 10 de marzo de 1969, cubana.

Yolanda Romais Knoll, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5335 de 10 de marzo de 1969, brasileña.

Carmen de Dolores Raudes Janellys de Kan, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5336 de 10 de marzo de 1969, nicaragüense.

Arturo Hoyos Angel, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5337 de 10 de marzo de 1969, colombiana.

Benjamín Portabales Iglesias, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5338 de 10 de marzo de 1969, española.

Juan Ansín López, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5339 de 10 de marzo de 1969, argentina.

Faradj Colombie Hidrie Azrak, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5340 de 10 de marzo de 1969, francesa.

Ng Shiu Pang, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5341 de 10 de marzo de 1969, china.

José González Iglesias, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5342 de 10 de marzo de 1969, española.

José Luis González Ferreiro, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5343 de 10 de marzo de 1969, española.

Sabatino Politis, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5344 de 10 de marzo de 1969, griega.

Franklin Leonardo de Mera Mena, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5345 de 10 de marzo de 1969, ecuatoriana.

Manuel Cerdeira Estévez, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5346 de 10 de marzo de 1969, española.

Concepción Auxiliadora Carcache, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5347 de 10 de marzo de 1969, nicaragüense.

Roberto Alejandro Valle Obando, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5348 de 25 de marzo de 1969, nicaragüense.

Gizele Balala de Btsh, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5349 de 25 de marzo de 1969, libanesa.

Shin Hing Ng Jr., Carta de Naturaleza Provisional Nº 5350 de 25 de marzo de 1969, china.

Ng Shin Hing, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5351 de 25 de marzo de 1969, china.

Jorge Laureano Navarrete, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5352 de 25 de marzo de 1969, ecuatoriano.

Eduardo Angel Elizondo Elizondo, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5353 de 25 de marzo de 1969, mexicano.

Abril de 1969

Dimitra Jean Kouranov de Bagatelas, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5354 de 2 de abril de 1969, griega.

Ebrahim Hasam Bhana, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5355 de 7 de abril de 1969, indostana.

Linda Btsh de Nahem, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5356 de 7 de abril de 1969, siríaca.

Museji Mahmood Bhana, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5357 de 21 de abril de 1969, británica.

Dennis Chang, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5358 de 21 de abril de 1969, británica.

Alberto Cruz Lerche, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5359 de 30 de abril de 1969, cubano.

Anunciación Gill, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5360 de 30 de abril de 1969, colombiana.

Ena María Carvalho de Tucker, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5361 de 30 de abril de 1969, jamaicana.

Carlos César Molinares, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5362 de 30 de abril de 1969, colombiana.

Casto Lorenza Rois de Taylor, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5363 de 30 de abril de 1969, colombiana.

Rosa Elvira Olmedo Sánchez, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5364 de 30 de abril de 1969, colombiana.

Jaime Ma, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5365 de 30 de abril de 1969, china.

Chung Shie Tong, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5366 de 30 de abril de 1969, china.

Jairo José Toruno Luna, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5367 de 30 de abril de 1969, nicaragüense.

Cheng Kim Yen, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5368 de 30 de abril de 1969, china.

Humberto Zúñiga, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5369 de 30 de abril de 1969, nicaragüense.

CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVAS

Febrero de 1969

Antonio Rogelio Burón García, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4264 de 7 de febrero de 1969, cubano.

Ricardo Santiago Suárez Sogo, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4265 de 7 de febrero de 1969, española.

Adán Ricardo Hun, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4266 de 11 de febrero de 1969, china.

Francisco Delas Carnicer, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4267 de 11 de febrero de 1969, española.

Alfredo de Jesús Pérez Casellas, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4268 de 11 de febrero de 1969, cubana.

Romano Francolini Zanoboni, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4269 de 14 de febrero de 1969, italiana.

Joaquín Siú, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4270 de 14 de febrero de 1969, china.

Salomón Chalán Bardayán, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4271 de 14 de febrero de 1969, francesa.

Sura Rywka de Ajdelkop, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4272 de 14 de febrero de 1969, polaca.

María Daisy Delgado Zamora, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4273 de 14 de febrero de 1969, ecuatoriana.

Marzo de 1969

Julio de Souza, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4274 de 14 de marzo de 1969, portuguesa.

Adela Esmeralda Fernández Santiago de Andrade, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4275 de 14 de marzo de 1969, cubana.

Juan Méndez Crespo, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4276 de 14 de marzo de 1969, español.

Eliás Benzádon, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4277 de 14 de marzo de 1969, israelita.

Toufic Ysee Sarquiz, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4278 de 14 de marzo de 1969, cubana.

Antonio Stefanou Papadimitrius, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4279 de 14 de marzo de 1969, griega.

Simi Cohen de Benzádon, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4280 de 14 de marzo de 1969, israelita.

Teresa Leung Wing Man de Lay, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4281 de 14 de marzo de 1969, china.

Samuel Ernest Chevers, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4282 de 31 de marzo de 1969, costarricense.

Humbelina García y Santos de Burón, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4283 de 31 de marzo de 1969, cubana.

Manuel Crespo Fernández, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4284 de 31 de marzo de 1969, española.

Alfredo Wong Guerrero, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4285 de 31 de marzo de 1969, colombiana.

Luis Guillermo García Pinzón, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4286 de 31 de marzo de 1969, colombiana.

Vitalina Arce Cedeño de Castro, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4287 de 31 de marzo de 1969.

Gumerindo Pardo Vispo, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4288 de 31 de marzo de 1969, española.

Dionisio Jiménez Sánchez, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4289 de 31 de marzo de 1969, colombiana.

Abril de 1969

Teresa Loresn de Sáez, Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4290.

*Mayor Saverio Epifanio S.,
Director del Depto. de Migración
y Naturalización del Ministerio
de Gobierno y Justicia.*

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 16. — Panamá, 12 de mayo de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado
Presidente de la Junta de Valorización,*

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 12 de 10 de abril de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la Prolongación de la Avenida Ernesto T. Lefevre, Tramo I.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca Nº 24599, inscrita al Tomo 597, Folio 400 del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a Casa Propia, S.A.

Que el Licenciado Carlos A. Patterson, Representante Legal de Casa Propia, S.A., desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización de la Prolongación de la Avenida Ernesto T. Lefevre, Tramo I.

RESUELVE:

Artículo 1º Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a Casa Propia, S. A., la suma de B/. 196.17 (ciento noventa y seis balboas con diez y siete centésimos) en pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca Nº 24599.

Artículo 2º Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que, recibido el pago en la forma anterior no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca Nº 24599.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Encargado,

Presidente de la Junta de Valorización,

RAMON E. GARCIA A.

El Director Ejecutivo,

Juan A. Monterrey Jr.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Resolución número 15.—Panamá, 21 de abril de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado
Presidente de la Junta de Valorización,*

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 12 de 10 de abril de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la Prolongación de la Avenida Ernesto T. Lefevre, Tramo I.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca Nº 26931, inscrita al Tomo 659, Folio 82 del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a Casa Propia, S.A. pero en la mencionada Resolución aparece a nombre de María T. de

Afú, por la suma de B/. 228.88, como contribución de un sólo contado.

Que Casa Propia, S.A., firmó "Contrato de Opción de Compra" Nº 7 de 15 de enero de 1958, con la señora María Teresa Casís de Afú, nombre que aparece en los avisos de prensa, de la Dirección General de Ingresos.

Que el mencionado Contrato Nº 7 de Casa Propia, S.A., ha sido transferido, con todos sus derechos por la señora María Teresa Casís de Afú al señor Alejandro Alexópulos D., con cédula Nº 8-85-139, quien es dueño actual del Contrato de Opción de Compra de la Finca Nº 26931, el día 15 de enero de 1969.

Que el señor Alejandro Alexópulos D., desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización de la Prolongación de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo I.

RESUELVE:

Artículo 1º Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Alejandro Alexópulos D., la suma de B/. 228.88 (doscientos veintiocho balboas con ochenta y ocho centésimos) el pago total de la contribución que le corresponde a la Finca Nº 26931.

Artículo 2º Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que, recibido el pago en la forma anterior no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca Nº 26931.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Encargado,

Presidente de la Junta de Valorización,

RAMON E. GARCIA A.

El Director Ejecutivo,

Juan A. Monterrey Jr.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 7

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1968)

Por el cual se modifica el Artículo Nº 11 del Acuerdo Nº 1 del 5 de Enero de 1963.

El Concejo Municipal de San Carlos

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Art. 1. Que es de urgente necesidad modificar el Artículo Nº 11 del Acuerdo Nº 1 del 5 de Enero de 1963.

Art. 2. Que en la población de San Carlos existen en la actualidad número plural de casas de alojamiento, Huéspedes, pensiones y cabinas.

Art. 3. Que en el artículo 93 de la Ley octava numeral 15º prevé la facultad que tiene el Municipio para legislar sobre el particular.

ACUERDA:

Primero: A partir de la vigencia de este Acuerdo el artículo 11 del Acuerdo Nº 1 del 5 de Enero de 1963, quedará así:

A. Las casas de Alojamiento de Huéspedes y pensiones pagarán de B/. 3.00 a B/. 5.00 por mes o fracción de mes.

B. Las cabinas pagarán B/. 10.00 c/u por mes o fracción de mes.

Segundo: Este Acuerdo comenzará a regir 30 días después de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Carlos, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

(fdo.) Silvio M. Hernández. Presidente. Germán Chavarria N. Secretario.

Ejecútese y cúmplase.

República de Panamá.—Provincia de Panamá. Alcaldía del Distrito de San Carlos, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Aprobado.

(fdo.) A. Aguilar. El Alcalde. (fdo.) Francisco Carbrera, Secretario Adm.

El Secretario,

Germán Chavarria N.

ACUERDO NUMERO 8

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1968)

Por el cual se modifica el Artículo 24º del Acuerdo Nº 1 del 5 de Enero de 1963.

El Concejo Municipal de San Carlos

En uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Art. 1. Que en la actualidad el artículo Nº 24 del Acuerdo Nº 1 del 5 de Enero de 1963, no llena a cabalidad las reglamentaciones legales del Municipio.

Art. 2. Que por ser factor determinante en el Mercado Municipal es necesario reglamentar el uso de los bancos en dicho edificio y que se utilizan diariamente.

Art. 3. Que el artículo 93 de la ley octava en su numeral 37, faculta al Municipio legislar en tal sentido.

ACUERDA:

Primero: A partir de la vigencia de este Acuerdo el artículo 24 del Acuerdo Nº 1 del 5 de Enero de 1963 quedará así:

Por los servicios que preste el Mercado Municipal se cobrará por adelantado de acuerdo con la siguiente tarifa:

A. Para el expendio de Carnes B/. 0.75 por banco diariamente.

B. Para el expendio, de Legumbres, frutas, tubérculos, aves, Mariscos y cualquier otro que no tenga especificación en este Acuerdo B/. 0.25 por banco diariamente.

Segundo: Este Acuerdo comenzará a regir sesenta días después de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Carlos a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

(fdo.) Silvio M. Hernández. Presidente. (fdo.) Germán Chavarria N. Secretario.

República de Panamá.—Provincia de Panamá. Alcaldía del Distrito de San Carlos, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Aprobado.

(fdo.) A. Aguilar. El Alcalde. (fdo.) Francisco Carbrera, Secretario Adm.

San Carlos, 6 de enero de 1969.

El Secretario.

Germán Chavarria N.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 28-M

Hasta el día 30 de octubre de 1969, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "MEDICAMENTOS", CON DESTINO AL DEPOSITO GENERAL DE LAS MISMAS.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones ó pliegos de carros se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en

las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Jefe del Depto. de Compras,

Alcibiades García.

Panamá, 27 de septiembre de 1969.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Asesora Legal del Departamento de Cobros, Dirección Ejecutiva Jurídica de la Caja de Seguro Social, por medio del presente aviso público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Número 18,572, de propiedad de Yolanda Alemán de Canfield, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de la obligación contraída con la Caja de Seguro Social, cuyo monto asciende a la suma de veintín mil seiscientos siete balboas con noventa y siete centésimos (B/. 21,607.97). Esta Finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 488, del Tomo 450, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada Finca consiste en un lote de terreno y casa en él construida en el terreno N° 3, ubicado en la Avenida Tercera, en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta de este Distrito. El terreno tiene los linderos y medidas siguientes: Por el Norte, linda con el resto de la Finca N° 18,623 de Pascual Luis Chávez y mide 30 metros; por el Sur, con el Lote N° 2 de Pascual Luis Chávez y mide 30 metros; por el Este, con el resto de la Finca de la cual se segrega o sea la 18,623 de Pascual Luis Chávez y mide 19 metros; y por el Oeste, con la Calle Séptima y mide 19 metros, ocupando una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²). Valor Registrado: Mil balboas (B/. 1,000.00). sobre el terreno descrito hay construida una mejora, a un costo de veinticuatro mil balboas con 00/100 (B/. 24,000.00), que consiste en una casa estilo chalet, de un piso de mampostería, concreto y techo de tejas, con su correspondiente garage abierto de los mismos materiales, que lindan por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida. La casa mide 9 metros con 85 centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento cincuenta y nueve (159) metros con cincuenta y siete (57) decímetros cuadrados. El garage mide 2 metros 75 centímetros de ancho por cuatro (4) metros cincuenta (50) centímetros de largo, o sean doce (12) metros cuadrados con 3,750. Valor en que la señora Yolanda Alemán de Canfield adquirió esta finca es de trece mil balboas (B/. 13,000.00). La señora Alemán de Canfield efectuó nuevas mejoras en la Finca N° 18,572 a un costo de cinco mil cuatrocientos trece balboas (B/. 5,413.00) que consisten en una casa adicional de un solo piso de concreto revestidos con mosaicos, paredes de bloques de arcilla y techo de "Good-Year", la cual limita por todos sus lados con terrenos de la misma finca; ocupa una superficie de cincuenta y tres (53) metros cuadrados con quince (15) decímetros cuadrados y se describe así: Partiendo del punto de dicha finca situada más hacia el Noroeste, en dirección Sur, se miden seis (6) metros con cuarenta (40) centímetros; de aquí en dirección Este, tres (3) metros con veinte (20) centímetros; luego en dirección Sur, tres (3) metros sesenta (60) centímetros; de aquí en dirección Este, tres (3) metros con treinta (30) centímetros; de aquí en dirección Norte, diez (10) metros con cincuenta (50) centímetros; de aquí en dirección Oeste cuatro (4) metros; de aquí en dirección Oeste, dos (2) metros con cincuenta (50) centímetros hasta el punto de partida.

Sobre esta misma propiedad no pesan otros gravámenes.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del monto de la obligación. Las propuestas serán oídas desde la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repajas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del monto de la obligación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

La Juez Ejecutor,

LICDA. NOEMI MORENO ALBA.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Muzi G. Madariaga.

(Única publicación)

A V I S O

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura pública N° 6156 de 30 de septiembre de 1969 de la Notaría Cuarta del Circuito, he comprado a la señora Prudencia Ramona Povea de Barria el establecimiento denominado "Salón de Belleza Mademoiselle".

Panamá, septiembre 30 de 1969.

Celestino Carbonell.

Céd. N-11-652.

L. 261886

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Justo Pastor Mena Castañeda (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

"De acuerdo con lo anterior y, como por otra parte, se han llenado los requisitos que exige el artículo 1621 del Código Judicial, procede dictar el auto de que trata el artículo 1624 del mismo cuerpo legal, por lo que el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Justo Pastor Mena Castañeda desde la fecha de su defunción ocurrida el día 29 de octubre de 1968, en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros Ana Ambrocía Mena de Joyce, en su condición de la hija del causante, y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese, (fdo) Simón A. Teixeira Q., (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

SIMÓN A. TEJEIRA Q.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 253383

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en los juicios de sucesiones intestadas de Mary Bryan de Mathews y William Scavilla (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:
"Que están abiertos los juicios de sucesión intestada de Mary Bryan de Mathews ó Mary Brayan de Mathews desde el día 13 de junio de 1967, fecha de su defunción y de William Scavalla ó William Scaballa ó William Seavalla, desde el día 14 de julio de 1966, fecha de su defunción.

"Que es heredero de Mary Bryan de Mathews ó Mary Brayan de Mathews, sin perjuicio de terceros, su cónyuge superviviente, señor Percival Mathews, cuyo nombre legal es Rosales Manríquez Percival Mathews y que es heredera de William Scavalla ó William Scaballa ó William Seavalla, sin perjuicio de terceros, su cónyuge superviviente, señora Matilde Bryan de Scavalla, quien ha cedido sus derechos al señor Rosales Manríquez Percival Mathews, también conocido como Percival Mathews, y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese, y notifíquese, (ido.) Simón A. Tejeira Q., (ido.) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

SIMÓN A. TEJEIRA Q.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 255662

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: César A. Guillén, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír, en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al demandado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, tal como han quedado reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez R.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 132

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Lay, mayor de edad, panameño, casado, con residencia en este Distrito, con cédula de Identidad personal Nº 3AV-12-584 en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Real del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Real 12.40 mts.

Sur: Predio de la Sra. Vida de Cassal 13.50 mts.

Este: Casa de Teófila de Hernández 27.75 mts.

Oeste: Predio de Jaime Lay 27.80 mts.

Área total del terreno: Trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con setenta y nueve centímetros (352.79 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de julio de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

El Jefe del Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 240429

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 133

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Lay, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 3AV-12548 en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial o industrial, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Real 12.88 mts.

Sur: Avenida de Las Américas 12.40 mts.

Este: Jaime Lay 49.01 mts.

Oeste: Calle inominada 39.15 mts.

Área total del Terreno: Cuatrocientos noventa y un metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros (491.42 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de julio de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

El Jefe del Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 240430

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Felipa Martínez de Sánchez propuesta por el Lic. Arcadio Aguilera O., en representación de Juan de Dios Sánchez, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

"Certamente este Tribunal guarda la misma apreciación esbozada por el señor Representante del Ministerio Público, porque en realidad no existe al momento ninguna deficiencia, legal en cuanto a las pruebas aportadas que puedan servir de obstáculos para impedir la amistiabilidad

de las declaratorias pedidas; en razón de lo cual el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Felipa Martínez de Sánchez desde el día de su fallecimiento, ocurrido el dieciséis (16) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), en el distrito de Antón, comprensión jurisdiccional de la Provincia de Coclé.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su cónyuge supérstite el señor Juan de Dios Sánchez:

Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada de Felipa Martínez de Sánchez, todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo: Que se fije para los efectos de la publicidad de esta resolución el edicto que ordena el artículo 1501 del Código Judicial, por el término que el mismo determina.

Fundamento de Derecho: Artículo 630, 6777, 685 y ss. del Código Civil; inciso a) del artículo 164 del Código Judicial, reformado por la Ley Nº 11 de 23 de enero de 1963; 550, 1597 a 1621 y ss. del Código Judicial. Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese. (fdo) César Darío Lerma Jaén, Juez Primero del Circuito de Coclé, Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en la tablilla del Juzgado Primero del Circuito, por el término de diez días y dos copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

CÉSAR DARIO LERMA JAÉN.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 255973

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfredo Walsh, panameño, de 41 años de edad, casado, Operador de equipo pesado, moreno, cedula bajo el Nº 8-27-414, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa Nº 13.198, cuarto Nº 6 altos, ubicado entre las calles 13 y 14 y Avenida Justo Arosemena, nacido en la ciudad de Panamá, el día 14 de noviembre de 1920, hijo de Percival Sinclair y de Enriqueta Walsh, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de (Apropiación Indebida, en perjuicio de la Mueblería Colón.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

La propiedad y preexistencia de los artículos apropiados indebidamente están plenamente establecidos en autos, así como la Personería Jurídica del denunciante. Estas circunstancias o elementos, unidos a la confesión un tanto solapada del sindicado, son suficientes para encausarlo de conformidad con lo que establece el artículo 2147 del Código Judicial y por ello el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre Causa Criminal contra Alfredo Walsh, panameño, de 41 años de edad, casado, operador de equipo pesado, moreno, con cédula de identidad personal Nº 8-27-414, hijo de Percival Sinclair y Enriqueta Walsh, por infractor de disposiciones que contiene el título XIII, Capítulo V del Libro Segundo del Código Penal y mantiene la detención decretada con el sindicado.

Como quiera que el sindicado no ha podido ser capturado, se ordena su emplazamiento de conformidad con las normas que rigen nuestro Código Judicial.

Notifíquese y cumplase. (fdo) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo) Dora Cervera E., Secretaria".

Se advierte al encausado Alfredo Walsh, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Alfredo Walsh, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Alfredo Walsh, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Dado en Colón, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio Emplaza a José Eduardo de León, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra, por peculado en daño del Tesoro Municipal de Bugaba, y a estar a derecho en el juicio. La sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia número 49.—David, cuatro (4) de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

En consideración a lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a José Eduardo de León, ex-auditor del Distrito de Bugaba, cuyas generales se desconocen, a la pena de ocho (8) años de Reclusión en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo Nacional, a cuatro (4) años de Interdicción para ejercer funciones públicas después de cumplida la pena corporal y al pago de los gastos procesales.

Como se trata de reo ausente, publíquese este fallo en la forma que lo establece el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese. El Juez: (fdo) Elías N. Sanjurjo M. (fdo) C. Morrison, Secretario".

Se excita nuevamente a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado José Eduardo de León, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y dos copias debidamente autenticadas se envían a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Única publicación)